

Acta de la Villa de Iruya y la sala capitular a veinte y cinco
de Junio de mil ochocientos veinte y siete, reuni-
do en Ayuntamiento los S.^{os} q. abajo suscriben por
via citacion antecedente por medio de cedulas, se dio
cuenta de la Superior orden del M. Acuerdo de la Chan-
celleria Territorial, comunicada por el Sr. del mismo
D.^o Mar. M. Segura, su fecha catorce de Mayo ultimo,
pero recibida con bastante retraso, y por la g.^a de esta
Superioridad se ha servido nombrar p.^o el empleo de
Regidor primero por el ayuntamiento Noble de esta propia
Villa en el corriente año a D. José Pablo Acosin; y
entendida esta Corporacion tanto de su contenido, como
del q. expresa el oficio dirigido a este Ayuntamiento por
el citado D.^o José Pablo Acosin en orden a las razones
y fundamentos q. en el mismo p.^o no acceden a la
toma de posesion del mencionado empleo, y a cuyo
objeto se le cito en dia de ayer; Dixerun: que aun-
quando esta Corporacion por su parte se ha decidido
a cumplimentar y obedecer con el correspondiente
y debido respeto a la Superioridad de su nominacion, no esta-
do como no esta en su arbitrio obligar al D.^o José
Pablo Acosin a q. acepte la posesion del empleo para
q. ha sido elegido y nombrado, se debe suerme el con-
cinto del mismo M. Acuerdo por medio del testimonio
comprendido de esta acta, y tambien del oficio de q.
se ha echo ya mencion, remitido a este Ayunta-
miento por el Acosin: Mas en atencion a q. el M.
Acuerdo de la Chan. Territ. no ha realizado
el nombramiento p.^o los empleos de Regidor

